

Expediente 2024-00017-00

EJECUTIVO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

A Despacho se encuentra la presente solicitud para demanda EJECUTIVA promovida por DEIBY ZORAIDA NAVARRO RUIZ quien representa a: DANIELA CALDON NAVARRO y DANA VALENTINA CALDON NAVARRO, en contra de YEIMY ALEXIS CALDON LUCIO, al ser estudiada se observa que, se está dando cumplimiento a las exigencias establecidas en las disposiciones procesales vigentes establecidas para la admisión, de conformidad con el Art. 422 y 430 del Código General del Proceso. En consideración a lo anterior el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda EJECUTIVA promovida por DEIBY ZORAIDA NAVARRO RUIZ quien representa a: DANIELA CALDON NAVARRO y DANA VALENTINA CALDON NAVARRO, en contra de YEIMY ALEXIS CALDON LUCIO, por cumplir con las exigencias establecidas en las disposiciones formales para ello.

SEGUNDO: Librar mandamiento ejecutivo de pago, contra de **YEIMY ALEXIS CALDON LUCIO**, por las siguientes sumas de dinero, correspondiente a cuotas de alimentos:

1. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$320.000) M/Cte., correspondiente a la cuota de alimentos vencida el 05 de ABRIL de 2022.
2. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$320.000) M/Cte., correspondiente a la cuota de alimentos vencida el 05 de MAYO de 2022.
3. Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000) M/Cte., correspondiente a la cuota adicional del mes de junio de 2022; cuyo vencimiento tuvo lugar el 30 de junio de 2022.
4. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$320.000) M/Cte., correspondiente a la cuota de alimentos vencida el 05 de JULIO de 2022.

5. *Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$320.000) M/Cte., correspondiente a la cuota de alimentos vencida el 05 de SEPTIEMBRE de 2022*
6. *Por la suma de doscientos setenta mil pesos (\$270.000) M/Cte., correspondiente al saldo de la cuota de alimentos vencida el 05 de OCTUBRE de 2022.*
7. *Por la suma de sesenta mil pesos (\$60.000) M/Cte., correspondiente al saldo de la cuota de alimentos vencida el 05 de NOVIEMBRE de 2022.*
8. *Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000) M/Cte., correspondiente a la cuota adicional del mes de diciembre de 2022; cuyo vencimiento tuvo lugar el 31 de diciembre de 2022*
9. *Por la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$71.200) M/Cte., correspondiente al saldo de la cuota de alimentos vencida el 05 de FEBRERO de 2023*
10. *Por la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$321.200) M/Cte., correspondiente al saldo de la cuota de alimentos vencida el 05 de MARZO de 2023*
11. *Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$371.200) M/Cte., correspondiente a la cuota de alimentos vencida el 05 de abril de 2023.*
12. *Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$221.200) M/Cte., correspondiente al saldo de la cuota de alimentos vencida el 05 de MAYO de 2023.*
13. *Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$371.200) M/Cte., correspondiente a la cuota de alimentos vencida el 05 de JUNIO de 2023.*
14. *Por la suma de CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS (\$116.000) M/Cte., correspondiente a la cuota adicional del mes de junio de 2023; cuyo vencimiento tuvo lugar el 30 de junio de 2023.*
15. *Por la suma de doscientos treinta y dos mil pesos (\$232.000) M/Cte., correspondiente al valor de las mudas de ropa que debían entregarse en el mes de junio de 2023; cuyo plazo finalizó el 30 de junio de 2023.*
16. *Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$371.200) M/Cte., correspondiente a la cuota de alimentos vencida el 05 de JULIO de 2023.*

- 17.** *Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$371.200) M/Cte., correspondiente a la cuota de alimentos vencida el 05 de AGOSTO de 2023.*
- 18.** *la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$371.200) M/Cte., correspondiente a la cuota de alimentos vencida el 05 de SEPTIEMBRE de 2023.*
- 19.** *Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$371.200) M/Cte., correspondiente a la cuota de alimentos vencida el 05 de octubre de 2023.*
- 20.** *Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$371.200) M/Cte., correspondiente a la cuota de alimentos vencida el 05 de noviembre de 2023.*
- 21.** *Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$371.200) M/Cte., correspondiente a la cuota de alimentos vencida el 05 de diciembre de 2023*
- 22.** *la suma de CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS (\$116.000) M/Cte., correspondiente a la cuota adicional del mes de diciembre de 2023; cuyo vencimiento tuvo lugar el 31 de diciembre de 2023.*
- 23.** *Por la suma de doscientos treinta y dos mil pesos (\$232.000) M/Cte., correspondiente al valor de las mudas de ropa que debían entregarse en el mes de diciembre de 2023; cuyo plazo finalizó el 31 de diciembre de 2023.*
- 24.** *Por la suma de cuatrocientos quince mil setecientos cuarenta y cuatro pesos (\$415.744) M/Cte., correspondiente a la cuota de alimentos vencida el 05 de enero de 2024.*
- 25.** *Por los intereses de mora sobre cada una de las sumas anteriores, a la tasa máxima legal permitida esto es al 05% mensual, desde que se hizo exigible la obligación hasta su pago total.*
- 26.** *Por las demás cuotas que en lo sucesivo se causen.*

TERCERO: Por las costas del proceso.

CUARTO: Notifíquese personalmente el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estatuido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o del Artículo 8 de la ley 2213 de 2023, y entéreseles que cuentan con

cinco (5) días para efectuar el pago o diez (10) para proponer excepciones, para tal efecto se le hará entrega de la copia del líbello y sus anexos. Resorte del actor

QUINTO: Se reconoce suficiente personería para actuar a la Dra. ARASMITH GOMEZ LOPEZ, para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

gym

**Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0db35a90c9faa78664f2d0749af7a4f557b16cb57a023cb4ec22fdb0741688**

Documento generado en 19/03/2024 07:25:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**